

RAD (2019-105)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Al Despacho de la señora Juez, informando que venció el término de la publicación en la página WEB para emplazados. Sírvase Provea.

Rionegro (S), abril 08 de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Rionegro (S), abril ocho de dos mil veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede, se debe acatar el art. 48, num.7° del C.G.P. que estipula que la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, y que el nombramiento de es de forzosa aceptación, salvo que le designado acredite estar actuando en más de cinco proceso como defensor de oficio, en consecuencia,, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a lo autoridad competente.

Por tanto teniendo en cuenta que la abogada **DIANA VANNESSA PEREZ GUTIERREZ ubicado CRA 13 N. 35-10 OFICINA 201 EL PLAZA CENTRO DE PROFESIONALES – BUCARAMANGA, correo: profesionaljuridica@outlook.com**, ejerce el litigio y tiene procesos en curso en esta localidad, se le designa como Curador Ad litem dentro del proceso de la referencia. Por ende comuníquese la presente decisión a la aquí designada a costa del accionante, dejando constancia de ello en el expediente.

No obstante lo anterior, se designa como curador ad.litem suplente para que en la eventualidad que el primer designado esté impedido para ejercer su cargo por causa legal, lo asuma este segundo luego de que se profiera providencia aceptando su impedimento o esté actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio debidamente comprobados, **JOSE LEONARDO ACOSTA ARENGAS CALLE 35 N. 17-77 OFICINA 1205 EDIFICIO BANCOQUIA - B/manga : Cel: 3007777088 – 3209954827 - m6978973, correo gerencia@salavarrieta.com.**

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Rionegro Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la abogada **DIANA VANNESSA PEREZ GUTIERREZ ubicado CRA 13 N. 35-10 OFICINA 201 EL PLAZA CENTRO DE PROFESIONALES – BUCARAMANGA, correo: profesionaljuridica@outlook.com**,, como curadora ad-litem. En consecuencia, comuníquesele la designación por el medio más expedito, advirtiéndole que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, y que el nombramiento de forzosa aceptación, salvo que le designado acredite estar actuando en más de cinco proceso como defensor de oficio, en consecuencia,, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a loa autoridad competente.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, se designa como curador ad.litem suplente para que en la eventualidad que el primer designado esté impedido para ejercer su cargo por causa legal, lo asuma este segundo luego de que se profiera providencia aceptando su impedimento o esté actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio debidamente comprobados, **JOSE LEONARDO ACOSTA ARENGAS CALLE 35 N. 17-77 OFICINA 1205 EDIFICIO BANCOQUIA - B/manga : Cel: 3007777088 – 3209954827 - m6978973, correo gerencia@salavarrieta.com.**

Elabórese el oficio de designación para que sea remitido por el interesado a su costa.

NOTIFIQUESE

  
ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 09 de abril de 2021 a las 8:00 a.m., se  
notifica a las partes el proveído anterior por  
anotación en Estados N° 035

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
Secretaria